



Resolución Sub Gerencial

Nº0221 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

El Ing. Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional Arequipa;

VISTOS:

El expediente de registro N° 51262, el Informe N° 320-2018-GRA/GRTC-AJ, sobre solicitud Revalidación de licencia de conducir, del Administrado **GERARDO HUGO HUACOTO MITA**;

CONSIDERANDO:

El administrado **GERARDO HUGO HUACOTO MITA**, mediante Solicitud de Reg. N° 51262 de fecha 13 de Junio del 2018, está solicitando la Revalidación de su licencia de conducir N° H42951440 de la Clase A Categoría I;

Que, el solicitante el 06 de mayo del 2015, incurrió en la Infracción M-02, integrada en la papeleta N° 355250, impuesta por la Municipalidad Provincial de Arequipa, por lo que dicha entidad emite la Resolución Gerencial N° 16106-2018-MPA-GM/GSA con la que se suspende la licencia al administrado por el plazo de 03 años del 06.05.2015 al 06.05.2018;

Que, la Infracción M32 del Anexo I del Cuadro de Tipificación, Sanciones y Medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del Reglamento Nacional de Tránsito, fue derogada por el Art. 9° del D.S. N° 026-2016-MTC/PU publicado el 04.01.2017, establecía *"Tramitar u obtener duplicado, recategorización, revalidación, canje o nueva licencia de conducir de cualquier clase, por el infractor cuya licencia de conducir se encuentre retenida, suspendida o cancelada o se encuentre inhabilitado para obtenerla. a) La suspensión de la licencia de conducir por el doble del tiempo que se encontraba suspendida; o b) La inhabilitación definitiva del conductor, si la licencia de conducir se encontrada cancelada o conductor estaba inhabilitado"*, este Decreto Supremo a su vez incorporó en el Anexo III Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Aplicables a los Alumnos y Postulantes a una Licencia de Conducir, del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, la Infracción A01 que establece *"Solicitar u obtener Duplicado, (...) por la persona cuya licencia de conducir se encuentre (...) suspendida le corresponde como sanción una multa de 100% UIT mas la suspensión por el doble de tiempo"*;

Que, según se desprende del Informe N° 061-2018-GRA/GRTC-SGTT-LI-etc, de fecha 14 de junio del 2018 del encargado de Emisión de Licencias de Conducir, el administrado al iniciar su trámite de Revalidación con el examen psicosomático y el curso de actualización de conocimientos en legislación de transporte y tránsito terrestre, se encontraba en etapa de sanción por tanto resulta aplicable la normativa ya citada pues habría incurrido en nueva infracción, y siendo que la competencia para determinar la infracción y la sanción aplicable a los conductores la tienen las municipalidades como lo prescribe el Art. 17°, Literal I) de la Ley N° 27181, "Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre concordante con el D.S. 003-2014-MTC que establece que es Competencia de Fiscalización de las Municipalidades Provinciales, "... la detección de infracciones e imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", por tanto corresponde a esta dependencia en obediencia al Artículo 342° del Decreto Supremo 016-2009-MTC comunicar esto a la Municipalidad de Arequipa;

Que, en uso de las facultades conferidas por Resolución Gerencial General Regional N° 221-2017-GRA/GGR;





Resolución Sub Gerencial

Nº 0221 -2018-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de registro N° 51262 sobre Revalidación, de la licencia de conducir N° H42951440 de Don **GERARDO HUGO HUACOTO MITA**.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la Municipalidad Provincial de Arequipa, copias de la presente resolución a efecto de que proceda acorde a sus funciones facultades y competencias a la imposición de la sanción que corresponda al administrado **GERARDO HUGO HUACOTO MITA**.

Emitida en la sede de la Subgerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, hoy **16 JUL 2018**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

ING. CHRISTIANA VILLEJO FERRERAS
SUBGERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE (a)
AREQUIPA